

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**20408** *ORDEN de 23 de junio de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se citan:

1. Murcia.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «San Juan».—Fue aprobado.

2. Valladolid.—Proyecto de ajardinamiento del entorno del depósito regulador del polígono «Cerro de San Cristóbal». Fue aprobado.

3. Calatayud.—Proyecto reformado del de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua) del polígono La Charluca. Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20409** *ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se autoriza a los Centros de Formación Profesional que se indican para impartir, con carácter provisional, especialidades no reguladas de Formación Profesional de primero y segundo grados.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se relacionan solicitando autorización para impartir enseñanzas de especialidades no reguladas, al amparo de los artículos 15 y 20 del Real Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta coordinadora de Formación Profesional y que algunos Centros solicitantes están ya debidamente autorizados como de Formación Profesional y para los restantes se halla en tramitación su expediente de reconocimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros que se indican para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas correspondientes a las especialidades no reguladas de Formación Profesional que se citan, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y con los programas aprobados que figuran en el expediente.

— Ciudad Laboral «Don Bosco», de Rentería (Guipúzcoa): Formación Profesional de primer grado, Rama Metal, especialidad Chapista del Automóvil. Formación Profesional de segundo grado, Rama Química, especialidad Metalurgia. Por el régimen de enseñanzas especializadas.

— Centro de Formación Profesional «Tecniban», de Madrid, Formación Profesional de segundo grado. Rama administrativa y comercial, especialidad: Programador de aplicaciones de gestión. Por el régimen de enseñanzas especializadas.

Segundo.—Autorizar a los Centros que se relacionan, al amparo de los mismos preceptos legales expuestos en el punto primero, para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas correspondientes a las especialidades no reguladas de Formación Profesional de segundo grado que se citan, con sujeción a los programas aprobados y que figuran en el expediente, siempre que obtengan las condiciones legales para el funcionamiento del Centro.

— Centros de Promoción Rural «Torrealba», de Almodóvar del Río (Córdoba), y «Yucatal», de Posadas (Córdoba), Rama Agraria, especialidades Administración y gestión de Empresas

agrarias y gobierno y administración de servicios comunitarios, las dos especialidades para ambos Centros y por el régimen de enseñanzas especializadas.

Tercero.—Las enseñanzas que se autorizan en la presente Orden, por el régimen de enseñanzas especializadas, de acuerdo con el dictamen de la Junta coordinadora de Formación Profesional y antes de ser aprobadas con carácter definitivo, serán sometidas a lo dispuesto en el artículo 21.7 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, si el resultado de la experimentación fuese favorable.

Cuarto.—El profesorado así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás necesarias habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20410** *ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional número 2 del Ejército de Tierra, de Calatayud (Zaragoza), para impartir con carácter provisional la profesión no regulada de Optica de Formación Profesional de Primer Grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Centro de Formación Profesional número 2 del Ejército de Tierra de Calatayud, solicitando autorización para impartir enseñanzas de la profesión no regulada de Optica, al amparo del artículo quince del Real Decreto 707/1976 sobre ordenación de la Formación Profesional y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta coordinadora de Formación Profesional y que el Centro solicitante está debidamente autorizado como de Formación Profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro de Formación Profesional número 2 del Ejército de Tierra, de Calatayud (Zaragoza), para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas correspondientes a la Rama Metal, profesión Optica, no regulada de Formación Profesional de Primer Grado, conforme a lo dispuesto en el artículo quince del Real Decreto 707/1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) y con los programas aprobados que figuran en el expediente.

Segundo.—Las enseñanzas que se autorizan en la presente Orden, de acuerdo con el dictamen de la Junta coordinadora de Formación Profesional y antes de ser aprobadas con carácter definitivo, serán sometidas a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, si el resultado de la experimentación fuese favorable.

Tercero.—El profesorado así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás necesarios habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocidos.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20411** *ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional «Juan Badal March, S. A.», de Valencia, las modificaciones relativas a la denominación de la especialidad y determinados contenidos del programa.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto) se autorizó al Centro no estatal de Formación Profesional «Juan Badal March, Sociedad Anónima», de Valencia, para impartir con carácter provisional las enseñanzas no reguladas correspondientes a la Rama Sanitaria, especialidad Prótesis Dental, para Formación Profesional de segundo grado, por el régimen de enseñanzas especializadas.

Posteriormente, el mencionado Centro solicita el cambio de denominación de la especialidad por la de Prótesis Dental de Laboratorio y la modificación de algunos contenidos de los

programas del área de ampliación de conocimientos como consecuencia de la experimentación hasta ahora realizada.

Estudiadas las modificaciones propuestas, la nueva denominación de la especialidad define más claramente las funciones profesionales, y las modificaciones de los programas, que en ningún caso son trascendentales, los mejoran. En consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Acceder al cambio de denominación de la especialidad de Prótesis Dental por la propuesta de Prótesis Dental de Laboratorio, en el Centro de que se trata.

Segundo.—Aprobar las modificaciones propuestas de los programas del área de ampliación de conocimientos que obran en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20412** *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se autoriza al Centro privado «Centro de Enseñanzas de la Imagen», de Barcelona, para impartir por correspondencia las enseñanzas de Fotografía Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Llovera Brescó, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado «Centro de Enseñanzas de la Imagen», sito en Barcelona, calle Diputación, números 238-244, 6.º, 6.º, para impartir por correspondencia las enseñanzas de Fotografía Profesional;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y del Sindicato Nacional de Enseñanza;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año, los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanza por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro, cuya autorización se solicita, reúne todos los requisitos y circunstancias exigidas en el Decreto y en la Orden de referencia y que a mayor abundamiento son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que en consecuencia procede conceder autorización al Centro privado de enseñanza por correspondencia denominado «Centro de Enseñanzas de la Imagen», sito en Barcelona, calle de Diputación, números 238-244, 6.º, 6.º, para que pueda impartir por correspondencia las enseñanzas de Fotografía profesional;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 243 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro privado «Centro de Enseñanzas de la Imagen», sito en Barcelona, calle Diputación, números 238-244, sexto, sexta, para impartir por correspondencia las enseñanzas de Fotografía profesional.

2.º Clasificar a dicho Centro en el grupo I con el número 243 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

3.º Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de ese momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20413**

*ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se transforma la plaza de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, en «Dibujo Artístico» del mismo Cuerpo y Centro.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, a propuesta de la Dirección del Centro, y en uso de las facultades concedidas en el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación escalafonal de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, actualmente vacante, quede adscrita para lo sucesivo a «Dibujo Artístico», de la misma Escuela.

La vacante de Profesor de Término de «Dibujo Artístico» se considerará como de nueva creación y será provista en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**20414**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del peticionario que se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar el establecimiento de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.».
- b) Domicilio: Málaga, Maestranza, 4.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Subestación El Fargue.

Final: Subestación Atarfe.

Términos municipales afectados: Granada, Jun, Pulianillas,

Pulianias, Peligros, Albelote y Atarfe.

Tipo: Aérea D. C.

Longitud en kilómetros: 13,100.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 281,10 milímetros cuadrados.

Apoys: Torres metálicas.

Aisladores: Cadena seis aisladores (sencilla) y seis aisladores (doble).

Potencia a transportar: 30 MVA. por circuito.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 24.466.870 pesetas (estimado).

g) Finalidad de la instalación: Variación del trazado del anteproyecto autorizado administrativamente y declarado en concreto de utilidad pública mediante Resolución de 8 de septiembre de 1975.

h) Referencia: 2.050/A. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo